

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

2021-0691

Cumplida las etapas procesales aludidas en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, se DECRETAN las pruebas solicitadas, así:

TESTIMONIALES:

Se oirá en declaración Jurada a los señores LUZ MILA MORENO MOSQUERA, MONICA YULIETH MORENO QUINTO, ANYI ELIS MORENO MORENO, MARIA LOURDES HURTADO GORDON Y MARIA ROSALBA MARIN MARIN.

INTERROGATORIO:

Se escuchara en interrogatorio a la señora ANA SORAIDA MORENO MOSQUERA.

DOCUMENTALES

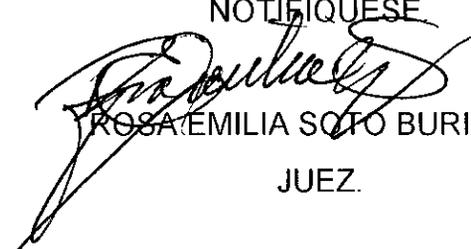
Se tendrán como pruebas en su valor legal, la documentación presentada con la demanda.

DE OFICIO.

Citar al adolescente MARIA JOSE MORENO MOSQUERA, para que en la audiencia que se señalará a continuación, exprese quien puede seguirla representando.

Agotadas las mismas se proferirá la sentencia que en derecho correspondía, se CONVOCA a audiencia que se celebrará el 26 de AGOSTO de 2021 a las 1:30 PM

NOTIFIQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.